Transfer to the second of the contract of the

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se con-cede la Caria de Exportador a título individual de segunda categoría a la Empresa aCalzados Lito, Sociedad Anónimas.

Exemos, Sres.: La Dirección General de Política Comercial. e conformidad con el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1966, propone que se otorgue la Carta de Exportador de segunda categoría a la Empresa exportadora «Calzados Lito, S. A.», teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los minimos cuantitativos establecidos en el artículo segundo del Decreto 738/1986 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

en el futuro próximo.
En au virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado tres, del Decreto 738/1968, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda ca-tegoria para los años 1970 y 1971 a la Empresa exportadora «Calzados Lito, S. A.». Los beneficios que derivan de esta Orden se refieren a las exportaciones de la Empresa correspondientes a las signientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: 6402.

Segundo.—La Empresa titular de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozará de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1863, some crédito a la exportación para capital circulante con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o diez puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

nales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación en su caso, de la Orden de 14 de febrero
de 1963, sobre crédito a la exportación, con pedido en firme,
con un porcentaje máximo del crédito del 85 por 100; de la
Orden de 26 de octubre de 1964, sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque con un porcentaje de
crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965,
sobre creación de redes comerciales y financiación de stocks
en el extranjero con unos porcentajes de crédito del 55 por 100
y del 25-35 por 100, respectivamente.

2.3. Prioridad para la asistencia a férias y exposiciones a
las que España asista u organice oficialmente en el exterior
y en la ayuda otorgada por la Comisaria de Ferias para la
participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior a título privado. Prioridad para la inclusión en las misiones comerciales y exposiciones en Centros comerciales, organizadas por la Dirección General de Política Comercial y en
el apoyo para la realización de cumpañas de promoción comercial exterior

24. Obtención en su caso, a los efectos de concestón de
créditos oficial de la misma consideración que las Empresas,
incluídas en los sectores prioritarios que anualmente señala
la Comisión Delegada de Asuntos Económicos,
25. Cualquier o tro beneficio no previsto en el Decreto
738/1966 que, relecionado con la actividad de fomento a la exportación, pueda otorgar lo Administración del Estado.

Tercero—El periodo de vigencia de esta Carta de Exporta-

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años, desde el 1 de enero de 1970 el 31 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, Madrid. 22 de mayo de 1970.

CARRERO

Exemos, Sres, Ministros de Hacienda y de Comercio

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se con-cede la Carta de Exportador a título individual de segunda categoria a la Empresa «Inan Frau, So-ciedad Anónima».

Exemos Sres.: La Dirección General de Política Comercial de conformidad con el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1966, propone que se otorque la Carta

de Exportador de segunda categoría a la Empresa exportadora «Juan Frau, S. A.», teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los mínimos cuantitativos establecidos en el articulo segundo del Decreto 738/1966 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado tres, del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda ca-tegoría para los años 1970 y 1971 a la Empresa exportadora «Juan Frau, S. A.».

Los beneficios que derivan de esta Orden se refieren a las exportaciones de la Empresa correspondientes a las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: 84.02.

Segundo.—La Empresa titular de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozará de los siguientes beneficios:

2.3. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junto de 1963, sobre crédito a la exportación para capital circulante con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o diez puntos adictonales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso de la Contral de 1963 en con contral de será por contral de 1963 en contral de

raran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero de 1963, sobre crédito a la exportación, con pedido en finne, con un porcentaje máximo del crédito del 35 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964, sobre construcción de depositos en puntos próximos a embarque con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965, sobre creación de redes comérciales y financiación de stocks en el extranjero con unos porcentajes de crédito del 55 por 100, y del 25-35 por 100, respectivamente.

2.3. Prioridad pora la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente en el exterior y en la ayuda otorgada por la Comisaría de Ferias para la participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior en título privado. Prioridad para la inclusión en las misiones comerciales y exposiciones en Centros comerciales, organizadas por la Dirección General de Política Comercial y en el apoyo para la realización de campañas de promoción comercial exterior.

2.4. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de

mercial exterior.

2.4. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de créditos oficial de la misma consideración que las Empresas incluídas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.5. Cualquier o tro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento a la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años, desde el . 1 de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 22 de mayo de 1970.

Exemos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se con-cede la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a la Empresa aFrausa II, S. A.».

Exemos. Sres.: La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1966, propone que se otorgue la Carta de Exportador de segunda categoría a la Empresa exportadora «Fransa II. S. A.», teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo segundo del Decreto 738/1966 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

mercial exterior desarronada en el passo, a constituto el futuro próximo.
En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado tres, del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda ca-tegoria para los años 1970 y 1971 a la Empresa exportadora «Frausa II, S. A.».